

POLIZA DE CAUCIONES N°

TOMADOR O CONTRATANTE :

ASEGURADO :

DIRECCION :

DISTRITO Y PROVINCIA :

RUC :

MONEDA :

VIGENCIA : Inicio- A partir de la 00.00 horas del
Terminó- hasta las 00.00 horas del

PRIMA COMERCIAL :
(incluye cargo por intermediación del corredor de seguros)

PRIMA COMERCIAL +IGV :
Total a pagar

LUGAR Y FORMA DE PAGO : [MEDIANTE DEPOSITO EN LAS SIGUIENTES CUENTAS DE LA
COMPAÑÍA CRECER SEGUROS](#)
BCP N°
Prima Soles: 193-3251985-0-31 / 00219300325198503110
Prima Dólares: 193-2153954-1-19 / 00219300215395411919
FECHA MAXIMA DE PAGO:

San Isidro, [XX](#) de [XXXX](#) de [XXXX](#)

_____ **FIRMA DEL CONTRATANTE**

Crece Seguros

Cod. SBS:

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias", conforme a lo establecido en la Resolución SBS N° 3199-2013.

El contratante y/o Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada una de las Condiciones Generales y particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con la Ley del Contrato de Seguro. El Contratante y/o Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta Póliza en señal de conformidad, según lo dispone el Art. 341 de la ley 26702

00000000

Lima, XX de XXXXX de XXXX

PÓLIZA DE CAUCIÓN N° 00000000

Plazo de vigencia	Fecha Inicio XX/XX/XXXX, Fecha Fin XX/XX/XXXX
Monto	USD XX,XXX.XX XXXXXXXXXXXXX y XX/100 DOLARES AMERICANOS
Garantizado	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° de RUC: XXXXXXXXXXXX
Lugar de requerimiento	Av. Jorge Basadre Nro. 310 - San Isidro

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Presente.-

Garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión hasta por el **"Monto"** indicado al **"Garantizado"**, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones generadas en el ejercicio de sus funciones como

Agente de Carga Internacional/ Agente de Aduana

de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente garantía es de realización automática, siempre que sea solicitada por la SUNAT judicialmente o por carta notarial notificada en el **"Lugar de requerimiento"**, hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme al artículo 1898° del Código Civil.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de la SUNAT, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial "El Peruano". Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día hábil siguiente a la fecha de notificación en el **"Lugar de requerimiento"**. Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.

En caso que la ejecución sea parcial y dentro del **"Plazo de vigencia"** de esta garantía, emitiremos otra por el saldo no ejecutado y con el mismo plazo de la ejecutada, la cual será entregada al funcionario de la SUNAT junto con el cheque.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos a la SUNAT.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA